



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que, se encuentra pendiente el archivo del proceso por agotamiento de las etapas procesales. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200220150023900
DEMANDANTE	JAVIER BARRIOS
DEMANDADO	BRASEROS DEL CARIBE S.A.S.
DECISIÓN	Archivo

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificadas las actuaciones procesales se tiene que, en auto del 11 de febrero de 2020 se liquidaron las costas del proceso; seguidamente, en proveído del 12 de febrero de esa anualidad, se obedeció y cumplió lo dispuesto por la SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA en audiencia del 28 de octubre de 2019 y se aprobaron en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

Que, en proveído del 10 de agosto de 2021 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Primera de Decisión Laboral, negó el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de segunda instancia del 28 de octubre de 2019.

En auto del 24 de agosto de 2021, se obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Primera de Decisión Laboral, en providencia del 10 de agosto de 2021 y se ordenó el archivo del proceso.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Posteriormente, en proveído del 21 de noviembre de 2023, se avocó el conocimiento del mismo proveniente del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De soledad – Atlántico.

Al respecto, es pertinente indicar que, no evidencia el Despacho que se encuentre actuación alguna pendiente por trámite, razón por la cual, se dispondrá el archivo del proceso, dejando constancia que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente y eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia.

SEGUNDO: ACLÁRESE a las partes que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente de la referencia y el eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

TERCERO: HÁGANSE las desanotaciones respectivas.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220150023900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **13 DE**

DICIEMBRE DEL 2023

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico